



2-01-20170901001380

Fecha: 01/09/2017 04:20:53 p. m. | Usuario:

PLAZA MAYOR  
nos.patino  
Ramírez: camilo.gomez  
Área o Dependencia: Secretaría General



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AR SSS2019 ENTRE PLAZA MAYOR  
MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A. Y COMERCIALIZADORA DE  
FRANQUICIAS S.A.**

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **CÉSAR RONALDO CARREÑO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.449, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.**, identificada con NIT. 900.297.972-3, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 4 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice, que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2017.
2. Que el 9 de agosto de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y **PLAZA MAYOR** firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo.
3. Que **PLAZA MAYOR** se comprometió a aportar su experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio interadministrativo, a adelantar las gestiones que se necesiten para garantizar las actividades requeridas para los eventos a desarrollarse en Medellín, así como a realizar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se demanden para garantizar la efectiva realización de los mismos, entre otros.
4. Que teniendo en cuenta que **PLAZA MAYOR** es una sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, con un capital público superior al 50% e inferior al 90%, que desarrolla su objeto social en competencia con el sector privado y público, nacional e internacional, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
5. Que con sujeción a la normatividad vigente y a los principios que orientan la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la contratación que realiza **PLAZA MAYOR** se regula por su Manual de Contratación, el cual

fue adoptado mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de agosto de 2016 de la Junta Directiva de la entidad.

6. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, la Alcaldía de Medellín determinó que la Santa Misa se realizará en el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera y se espera la participación de más de 810.000 personas, quienes no requieren boleto para ingresar; no obstante, es necesario contratar la producción de 32.500 escarapelas para las personas que tendrán una entrada especial a la mismo.

7. Que de conformidad con la cláusula séptima del citado convenio Interadministrativo celebrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alcaldía de Medellín y PLAZA MAYOR, el Comité de Seguimiento del Evento tendrá dentro de sus funciones, recomendar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas para la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Medellín.

8. Que en sesión del día 29 de agosto de 2017, el Comité de Seguimiento del Evento analizó la contratación de la producción de 35.200 escarapelas para las personas que tendrán un ingreso especial a la Santa Misa así como la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.**, aprobando la contratación de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Producir y entregar 35.200 escarapelas para el ingreso especial a la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera; conforme a la oferta comercial enviada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato.

**PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las actividades inherentes al objeto del contrato, entre ellas:

- Producción y entrega de 35.200 escarapelas con holograma de seguridad, papel térmico de seguridad y numeración, con un tamaño de 14 centímetros por 5 centímetros y un cuerpo de colilla desprendible.
- Las escarapelas tendrán el diseño de "Encuentro de fe en Medellín", los logos de la Arquidiócesis de Medellín y la Alcaldía de Medellín, deben ser en tinta negra, especificando la hora y el lugar del ingreso.
- Las escarapelas deberán ser de los siguientes colores, cada una de las cuales debe indicar el lugar por el cual deben entrar, así:

- 24.500 amarilla, carrera 65 A No. 13/157 puerta llegada de pasajeros.
  - 4.000 rosadas, carrera 65 A No. 13/157 puerta llegada de pasajeros.
  - 3.250 azul claro, carrera 65 A No. 13/157 puerta llegada de pasajeros.
  - 3.100 azul claro, carrera 65 A No. 13/157, entrada principal Aeropuerto Enrique Olaya Herrera.
  - 350 azul claro, carrera 65 A No. 13/157, terminal ejecutivo.
- Entregar la totalidad de las escarapelas el lunes 4 de agosto de 2017, en el lugar que le indique el supervisor de **PLAZA MAYOR**, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$3.766.400)** incluido IVA, amparado bajo la verificación presupuestal XOP040 7583.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio del valor estimado del contrato, **PLAZA MAYOR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las escarapelas adecuadamente producidas y entregadas.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** **PLAZA MAYOR** pagará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor designado por **PLAZA MAYOR**.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenio interadministrativo, por parte de la Alcaldía de Medellín.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATISTA** acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, **PLAZA MAYOR** deba efectuar como consecuencia del pago.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR** hasta el 9 de septiembre de 2017.

**PARÁGRAFO.** El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**.



**QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Producir y entregar 35.200 escarapelas para el ingreso especial a la Santa Misa que oficiará el Papa Francisco, en la ciudad de Medellín, el día 9 de septiembre de 2017, en la pista del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera; conforme a las especificaciones establecidas en el alcance del objeto del contrato.
2. Entregar la totalidad de las escarapelas el lunes 4 de agosto de 2017, en el lugar que le indique el supervisor de **PLAZA MAYOR**, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
3. Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de **PLAZA MAYOR**, que serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **PLAZA MAYOR**, obligándose **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. Elaborar al finalizar el evento, un informe sobre la ejecución del objeto contractual, el cual debe incluir registro fotográfico de los diferentes tipos de escarapelas producidas y la remisión del envío de las mismas.
6. Facilitar la labor de supervisión de **PLAZA MAYOR** dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Dar trámite a las solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **PLAZA MAYOR**, a través del supervisor del presente contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no incluidos en el plan de medios.
9. Entregar a **PLAZA MAYOR** cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
10. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con **PLAZA MAYOR**.

- 24.500 amarilla, carrera 65 A No. 13/157 puerta llegada de pasajeros.
  - 4.000 rosadas, carrera 65 A No. 13/157 puerta llegada de pasajeros.
  - 3.250 azul claro, carrera 65 A No. 13/157 puerta llegada de pasajeros
  - 3.100 azul claro, carrera 65 A No. 13/157, entrada principal Aeropuerto Enrique Olaya Herrera.
  - 350 azul claro, carrera 65 A No. 13/157, terminal ejecutivo.
- Entregar la totalidad de las escarapelas el lunes 4 de agosto de 2017, en el lugar que le indique el supervisor de PLAZA MAYOR, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$3.766.400)** Includo IVA, amparado bajo la verificación presupuestal XGP040 7583.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio del valor estimado del contrato, **PLAZA MAYOR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las escarapelas adecuadamente producidas y entregadas.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** **PLAZA MAYOR** pagará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; previo recibo a satisfacción del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor designado por **PLAZA MAYOR**.

El pago estará sujeto al desembolso de los recursos del convenio interadministrativo, por parte de la Alcaldía de Medellín.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATISTA** acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, **PLAZA MAYOR** deba efectuar como consecuencia del pago.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR** hasta el 9 de septiembre de 2017.

**PARÁGRAFO.** El plazo del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**.

11. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes que sean requeridos por **PLAZA MAYOR**, según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor.
13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.** Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Dar a **EL CONTRATISTA** todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento, cumplimiento defectuoso y cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **PLAZA MAYOR** o a terceros.

**OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, **PLAZA MAYOR** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato cada vez que se imponga. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a **PLAZA MAYOR**. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de requerir la ejecución de las garantías constituidas por el mismo. Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Retardos o impuntualidad injustificada.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos requeridos y contratados.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** **PLAZA MAYOR** no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee durante su ejecución.



**DÉCIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos de la presente cláusula se entenderá:

Para EL CONTRATISTA la expresión "Información Confidencial" incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por EL CONTRATISTA, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, las partes manifiestan que para los efectos del presente contrato será Información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual, previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para PLAZA MAYOR, la "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan especialmente a:

- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las partes revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier autoridad gubernamental, (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección, (iii) cuando las partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la Información Confidencial; o (v) cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las partes que constituya una violación del contrato.

- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por las partes en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato, después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como Información Confidencial por **EL CONTRATISTA**, pero **PLAZA MAYOR** podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo, **EL CONTRATANTE** se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por **EL CONTRATISTA**, y de propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA TERCERA. ORIGEN DE INGRESOS.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que sus Ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de **EL CONTRATISTA** en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

**DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PLAZA MAYOR** para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento



de Datos Personales de la Compañía, el cual tiene la facultad de conocer en la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico [info@plazamayor.com.co](mailto:info@plazamayor.com.co).

**DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA.** Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del contrato se entiende dada la aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** PLAZA MAYOR designará un supervisor para el contrato, quien revisará constantemente su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes a EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de PLAZA MAYOR, que si podrá ceder este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**PARÁGRAFO.** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

**DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR (Acuerdo No. 1 del 23 de septiembre de 2016), así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del objeto contractual.

**VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** A este contrato se le aplicarán las normas tributarias vigentes con relación al objeto del mismo.



- En el caso en que alguna de las partes deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, ésta se obliga a avisar a la otra parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y las partes se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por las partes en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato, después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los entregables, el informe final y cualquier resultado del contrato deberán ser tratados y conservados como Información Confidencial por **EL CONTRATISTA**, pero **PLAZA MAYOR** podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo, **EL CONTRATANTE** se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por **EL CONTRATISTA**, y de propiedad de éste último, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA TERCERA. ORIGEN DE INGRESOS.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de **EL CONTRATISTA** en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local o internacional, como sospechosa de incurrir en cualquiera de aquellas actividades.

**DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PLAZA MAYOR** para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en los eventos que en el de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato serán resueltas en primer lugar, a través de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Las demás causas establecidas por la ley.

**VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de PLAZA MAYOR las garantías aquí señaladas, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales), de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para PLAZA MAYOR por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable a EL CONTRATISTA; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable a EL CONTRATISTA; por los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Se solicita para amparar a PLAZA MAYOR de los perjuicios que se puedan generar por la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Se constituye para cubrir a PLAZA MAYOR de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Se solicita para garantizar los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del amparo será del cinco por ciento (5%) del monto del mismo.



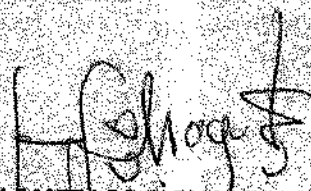
**PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá mantener las pólizas con las vigencias y por las cuantías definidas en la presente cláusula. Así mismo se compromete a modificar las mismas en caso de que sea prorrogado o adicionado el contrato de mutuo acuerdo o cuando **PLAZA MAYOR** lo requiera para hacerlo.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con su suscripción, pero **EL CONTRATISTA** solo podrá iniciar la ejecución una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR**.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, sus documentos legales y demás documentos de naturaleza contractual.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los dieciocho (30) días del mes de agosto de 2017.

  
**JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR**  
Representante Legal  
**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

  
**CESAR RONALDO CARREÑO C.**  
Representante Legal  
**COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.**

|         |                                                                                                              |        |                                                                                                        |        |                            |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------|
| Elaboró | <br>Camilo Gómez Mosquera | Revisó | Juan Esteban Gómez Sánchez                                                                             | Aprobó | Juan Esteban Gómez Sánchez |
|         | Abogado Junior                                                                                               |        | Secretario General  |        | Secretario General         |